# ACUERDO No.023

De: 22 agosto 1998

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE APARTADO Y SE DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE APARTADO, en uso de sus facultades constitucionales y en especial la conferida por el artículo 313, numeral 6, de la Constitución Política.

#### **ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: Créase el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de Apartadó.

PARAGRAFO PRIMERO: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio se define como un instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del municipio.

El banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública es una herramienta que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuesto, así como para realizar las labores de análisis, seguimiento y evaluación de los resultados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entiende por programa de inversión el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que desarrollan las normas nacionales de Planeación con posteridad a la expedición del presente acuerdo. Igualmente, el seguimiento de los programas por medio del Banco de Programas y proyectos se reglamentará con fundamentos en tales criterios.

ARTICULO SEGUNDO: Se entiende por Proyecto de Inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada o lograr objetivos de desarrollo específico.

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la formulación del presupuesto, y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio para la sociedad ofreciendo soluciones y logro de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal.

ARTICULO TERCERO: El banco de Programas y proyectos de Inversión pública del Municipio será Administrado desde la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal, El suministro de información y la inscripción de proyectos en

El Banco Municipal será responsabilidad de cada uno de los Secretarios de la Administración Municipal, incluidos sus organismos descentralizados.

Para efectos de la administración del Banco de Programas y Proyectos, se asignan a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal las siguientes funciones:

- a) Administrar el sistema de información sobre los proyectos de inversión pública que busquen ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el municipio, para lo cual registrará todos los proyectos que hayan sido clasificados como viables y mantendrá actualizada la información que sirva como base para los procesos de formulación de formulación de programas de gobierno, planes de desarrollo, planes de acción, preparación de los presupuestos de inversión, y para el seguimiento y la evaluación de planes y presupuestos.
- b) Suministrar a quien solicite, en ejercicio del derecho de petición, la información relacionada con los proyectos registrados.
- c) Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del Banco de programas y Proyectos como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.
- d) Velar por los proyectos en el banco que no han obtenido recursos del presupuesto municipal se actualicen al menos cada dos años, y retirar del banco aquellos que en ese plazo no hayan sido actualizado

- e) Difundir oportunamente en el territorio del municipio información sobre las metodologías para formular proyectos y sobre los procedimientos relacionados con el funcionamiento del banco.
- f) Velar porque los funcionarios de la administración municipal encargados de realizar labores relacionadas con la formulación, evaluación, calificación de viabilidad y seguimiento de los proyectos de inversión, se encuentren capacitados para desarrollar debidamente sus funciones.
- g) Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencia de la administración municipal, especialmente con la secretaría de hacienda y las secretarías sectoriales.
- h) Incorporar dentro del presupuesto municipal los rubros relacionados con los gastos de funcionamiento del banco municipal de proyectos para su sistematización y difusión tales como, papelería, metodología, software, equipo de computo, y capacitaciones en el municipio, el departamento, el país y el nivel Internacional.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de planeación y Ordenamiento Territorial Municipal es el organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del banco de programas y proyectos de inversión pública, al interior del municipio y en articulación con los niveles departamental y nacional.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial realizará la acciones necesaria para facilitar I Participación del municipio en una red nacional e internacional del banco de programas y proyectos.

Para este efecto, la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal se encargará de utilizar en el montaje del banco de programas y proyectos de inversión pública sistemas de información, metodología de evaluación y seguimiento, y procedimientos compatibles con los del Banco Nacional de Programas y Proyectos, los cuales deberán diseñarse o adaptarse de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de gestión pública.

ARTICULO QUINTO: Los proyectos de inversión pública del Municipio podrán tener origen en el despacho del Alcalde, las secretarias, las entidades descentralizadas, miembros de corporaciones públicas de elección popular, Organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

Cualquiera de estas entidades y organizaciones podrá presentar directamente solicitudes de registro de proyectos al Banco de Programas y Proyectos Municipal.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el Municipio y se registrarán en el banco de programas y proyectos una vez sean calificados como viables por la gerencia del banco de programas y proyectos, de acuerdo a las prioridades enmarcadas dentro del plan de Gobierno y Presupuesto Municipal

ARTICULO SEXTO: Los proyectos municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del Departamento o del Presupuesto General de la Nación, deberán registrarse en el banco Municipal y Departamental.

De igual manera deberán registrarse en el Banco Municipal y en el banco Departamental los proyectos que deban ejecutarse exclusivamente con recursos del Municipio, caso en el cual el registro en el banco departamental tendrá un fin informativo, para permitir el cumplimiento de la obligación de evaluación de gestión y resultados a cargo del organismo departamental de planeación, de acuerdo con la constitución y la ley, y se solicitará tan pronto como el respectivo proyecto se incluya en el presupuesto municipal.

Los proyectos municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos de entidades internacionales deberán registrarse en el banco municipal para ser incluidos dentro del presupuesto.

**ARTICULO SEPTIMO:** La información del banco de programas y proyectos es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, para el solo efecto de consulta.

**ARTICULO OCTAVO:** el Alcalde del municipio definirá el manual de operaciones (normas y procedimientos para la calificación de viabilidad, registro y establecimiento de criterios de prioridad de los proyectos, y la programación de inversión), los manuales de metodología (para la identificación, formulación y

evaluación de proyectos y para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados, y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del banco.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dado en las sesiones ordinarias del período junio-julio de 1/998

JAIRO SUAREZ OSPINA Presidente Concejo JOSE DAVID ASPRILLA ASPRILLA Secretario General Concejo

#### SE HACE CONSTAR

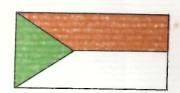
Que el presente Acuerdo sufrió los dos debates reglamentarios en dos días diferentes, siendo deseo del Concejo se convierta en Ley Municipal.

Apartadó, agosto 14 de 1998

JOSE DAVID ASPRILLA ASPRILLA Secretario General Concejo



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA **MUNICIPIO DE APARTADO** DESPACHO DEL ALCALDE



APARTADÓ, 19 DE AGOSTO DE 1998

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Se hace constar que el Acuerdo 023aprobado en las sesiones ordinarias del período junio - julio de 1998, se recibe hoy 10 de agosto de 1998, y pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su conodimiento y sanción.

JOSÉ ARMANDO ARRUBLA VILLA

Secretario de Gobierno

APARTADÓ, 21DE AGOSTO DE 1998

En el despacho del señor Alcalde Municipal, se sanciona legalmente el Acuerdo 023 de las sesiones <mark>ordinarias del período junio — julio de 1998, y se ordena su publicación. En original y dos copias remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.</mark>

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TEODORO MANUEL DÍAZ LOBO Alcalde Municipal

ecouro,

JOSÉ ARMANDO ARRUBLA VILLA Secretario de Gobierno

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Se hace constar que el Acuerdo 023 aprobado en las sesiones ordinarias del período unio - julio de 1998, es publicado en cartelera visible de la Alcaldía el 22 de agosto de 1998.

JOSÉ ARMANDO ARRUBLA VILLA Secretario de Gobierno

Rosa G.

"De acuerdo con Apartado".

Centro Administrativo Municipal Tels. 948 28 10 38 - 828 04 57 Fax 948 28 01 75 Email: aparal01@edatel.net.co